

Zivilrechtspflege in Athiopien (en “Zeitschrift für ausländisches und internationales Privatrecht”, septiembre de 1960, pp. 53-68). Véase Adición.

Adición al número 47: Pohle, *La letteratura tedesca del dopo guerra nel campo del diritto processuale civile*, en “Jus”, 1952, pp. 243-50 (reseña mía, en “Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México”, núm. 15, septiembre-diciembre de 1952, p. 242).

Adición al número 48: *Manual de Derecho Procesal Civil*, en tres volúmenes: el I (*Parte General*) y el II (*Proceso Ordinario*) se deben a Lino Enrique Palacio, y el III (*Procesos Especiales*) a Augusto Mario Morello (Buenos Aires, 1965).

Adición al número 55: (Tras la nota 324) Costa, *L'intervento in causa*: reseña mía en “Revista de la Facultad de Derecho de México”, núm. 27, julio-septiembre de 1957, pp. 231-2.

Adición al número 56: Al año siguiente de nuestra conferencia vieron la luz dos importantes obras sobre amparo: la de Briseño Sierra, *Teoría y técnica del amparo*, en 2 vols. (Puebla, 1966), y la de Octavio A. Hernández, *Curso de amparo: Instituciones fundamentales* (México, 1966). El *Bosquejo del proceso laboral mexicano y referencia al de diversos países* (México, 1968), obra primeriza de Ma. Patricia Kurczyn Villalobos, constituye una diáfana y excelente exposición de la materia y muestra en su autora un finísimo temperamento de jurista, capaz de llegar muy lejos si persevera en la investigación.

Adición al número 61: Devis Echandía, tomo V del *Tratado*, aparecido en 1967; añadimos a su cuenta: *Compendio de Derecho Procesal Civil: Parte General* (Bogotá, 1963) y, sobre todo, sus *Nociones Generales de Derecho Procesal Civil* (Madrid, 1966).

NOTAS

¹⁹³ A saber: 57 en la “Revista de Derecho Procesal” argentina; 3 en nuestros “Ensayos” cit.; 25 en “Jurisprudencia Argentina”; 80 en la “Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia”; 150 en la “Revista de la Facultad de Derecho de México”; 832 en el “Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México” (149 reseñas de libros, 656 de artículos y 32 de textos legales); 3 en “Inter-American Review of Bibliography”; 3 en el “Boletín Bibliográfico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”; 2 en “Derecho Nuevo” y 6 en publicaciones diversas. Todos con posterioridad a 1940, a los que todavía habríamos de agregar, durante los años 1938 y 1939, 50 en la “Revue de Science Criminelle et de Droit Pénal Comparé” y 7 en la “Revue Internationale de la Théorie du Droit”, que unidos a varias decenas de prólogos

gos, necrologías y notas biográficas y bibliográficas arrojan la cifra mencionada en la nota 3.

¹⁹⁴ En su trabajo conmemorativo *Giuseppe Chiovenda* (5 noviembre 1937-5 noviembre 1947), en la "Rivista di Diritto Processuale", I (pp. 169-79), p. 169.

¹⁹⁵ Baste pensar en las profundas repercusiones que la Revolución Francesa ejerció, tanto sobre la doctrina de la prueba (principalmente en la esfera del enjuiciamiento criminal mediante el reemplazo del sistema inquisitivo por el mixto), como en el advenimiento de la escuela proceduralista: cfr. Alcalá-Zamora, *Sistemas y criterios para la apreciación de la prueba*, en "La Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración", de Montevideo, febrero de 1945 (pp. 33-43), pp. 33-4, y *Evolución de la doctrina procesal* (*supra*, nota 31), núms. 13-18.

¹⁹⁶ Cfr. Calamandrei, *La relatività del concetto di azione* (en "Scritti giuridici in onore di Santi Romano" —Padova, 1939—; en "Rivista di Diritto Processuale Civile", 1939, I, pp. 22-46, y en "Studi sul processo civile", vol. V —Padova, 1947—, pp. 1-26), núm. 9. Sin citar a Calamandrei, su tesis la sustenta asimismo Kaufmann, *Sulla concezione del diritto in termini di azione*, en "Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile", 1966 (pp. 269-87), p. 287 (reseña mía en "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", núms. 58-59, enero-agosto de 1967, p. 395).

¹⁹⁷ Para más datos acerca de varios de ellos, véanse las bibliografías que respecto de Alemania (48), Argentina (49), España (51), Estados Unidos (52), Francia (53), Italia (55), México (56), Uruguay (59) y Venezuela (60) mencionamos en los números incluidos entre paréntesis a continuación de cada uno de los citados países.

¹⁹⁸ De las que fueron víctimas, entre otros, procesalistas de la categoría de Mendelsohn-Bartholdy, muerto en Londres (*supra*, nota 32), de Goldschmidt, fallecido en Montevideo (*supra*, núm. 7 y nota 34), de Richard Kann (suicidado con su esposa el 6 de diciembre de 1942, al conocer que iba a ser deportado por ser judío: cfr. Simson, *Richard Kann zum Gedächtnis*, en "Zeitschrift für Zivilprozess", 1950/1, pp. 3-5), de Rosenberg, separado de la cátedra, a la que retornó al hundirse el nazismo; etcétera.

¹⁹⁹ Verbigracia: Rosenberg, 4^a ed., de su *Lehrbuch*: Múnchen, Berlin, 1949; 9^a y última, 1963 (cfr., a propósito de la 8^a, el extenso comentario de Bonsignori, *Un'opera classica nella sua più recente edizione: Il "Lehrbuch" di Rosenberg*, en "Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civil", 1960, pp. 609-31); traducción española, *Tratado de derecho procesal civil*, 3 tomos (Buenos Aires, 1955). Idem, *Die Beweislast*, 3^a ed., Múnchen, Berlin, 1953; 4^a, 1956. Stein-Jonas (Schönke), *Kommentar zur Zivilprozeßordnung*, 18^a ed., Tübingen, 1949-51 (reseñas mías de las entregas 1-7 y 8-17, en "Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia", núm. 47-48, julio-diciembre de 1950, pp. 416-8, y en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 1-2, enero-junio de 1951, pp. 317-8); 19 edición (Pohle), 1964. Pagenstecher, *Der Konkurs*, 2^a ed., Múnchen/Berlin, 1951; 3^a, 1955. Lent, *Zivilprozeßrecht: Ein Studienbuch*, 6^a ed., Múnchen/Berlin, 1955; 11^a reelaborada por Jauerling, 1963. Schönke, *Zivilprozeßrecht*, 7^a edición, Karlsruhe, 1951; 8^a, puesta al día y modificada en no pocos puntos por Schröder y Niese —Karlsruhe, 1956—; traducción española, *Derecho procesal civil* —Barcelona, 1950—; *Zwangsvollstreckungsrecht*, 5^a ed., Karlsruhe, 1948.

²⁰⁰ Véase, en efecto, la amplia reseña que Sergio Schwarzenberg le dedica en la "Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile", 1965, pp. 763-72.

²⁰¹ Reseña mía, en "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", núm. 11, mayo-agosto de 1951, pp. 181-5. Muy inferior en longitud (113 páginas sólo, frente a VIII, 710) y también en calidad lo es la obra de Heinrich Nagel, *Auf dem Wege zu einem europäischen Prozessrecht* (Baden-Baden, 1963), cuyo título, además, induce a confusión, puesto que hace pensar en el régimen procesal de los tribunales propiamente europeos (el de Luxemburgo y el de Estrasburgo: *infra*, núm.

97), cuando en realidad se refiere a la asistencia procesal civil internacional (convenio de La Haya, etcétera) y a los derechos procesales de extranjeros y apátridas.

²⁰² Traducida al castellano por José Manuel Núñez bajo el título de *Los fundamentos teóricos y constitucionales del derecho procesal penal. Comentario doctrinario de la ordenanza procesal penal y de la ley orgánica de los tribunales* (Buenos Aires, 1957).

²⁰³ Más datos sobre literatura alemana concerniente a jurisdicción voluntaria, en Alcalá-Zamora, *Eficacia provisoria*, cit. (*supra*, nota 169), nota 16.

²⁰⁴ Objeto de tres versiones: a) alemana: *Rechtsschutzbedürfnis*, en "Zeitschrift für Zivilprozess", 1954, pp. 321-43; b) española: *Necesidad de tutela jurídica* (traducción y notas complementarias nuestras), en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 14, abril-junio de 1954, pp. 87-114, y c) italiana: *Bisogno di tutela giuridica*, en "Jus", 1954, pp. 547-61.

²⁰⁵ *Über die volle Berufung im deutschen und die beschränkte Berufung im österreichischen Zivilprozessrecht*, en "Zeitschrift für Zivilprozess", 1951, pp. 169-93.

²⁰⁶ Reseña mía, en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 27, julio-septiembre de 1957, pp. 193-6.

²⁰⁷ A saber: el de Lent con su fundamental libro *Die Gesetzeskonkurrenz im bürgerlichen Recht und Zivilprozess*, 2 vols., 1912 y 1916 (cfr. Schwab, ob. que se cita en el texto, p. 7), y el de Nikisch, *Der Streitgegenstand im Zivilprozess* (Tübingen, 1935).

²⁰⁸ Cfr. Tarzia, *Recenti orientamenti della dottrina germanica intorno all'oggetto del processo*, en "Jus", 1956, pp. 266-76 (reseña nuestra, en "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", núm. 28, enero-marzo de 1957, p. 335). Por razón de la fecha, Tarzia no se hace eco del ensayo de Habscheid que luego citamos en el texto.

²⁰⁹ Agreguemos todavía, además de la aportación de procesalistas alemanes a los volúmenes en homenaje a compatriotas suyos (*supra*, notas 173, 174 y 180), las colaboraciones de Kisch, Pagenstecher y Schönke en el ofrecido a Cornelutti (*supra*, nota 175), la de Schönke en el dedicado a Redenti (*supra*, nota 176), las de Lent, Pohle, Rosenberg y Sauer en el rendido a Calamandrei (*supra*, nota 181), así como las de Grossmann, Heinitz, Rosenberg, Schmidt y Schönke en el ofrecido a Goldschmidt en Argentina a los diez años de su muerte (*supra*, nota 185).

²¹⁰ A saber: 1º, *La ciencia procesal argentina: Manifestaciones actuales*; 2º, *Del procedimentalismo al procesalismo en la República Argentina*; 3º, *La escuela procesal italiana: Su influencia sobre los estudios procesales argentinos*; 4º, *Una década de derecho procesal argentino*; 5º, *Estado actual de los estudios procesales en la República Argentina*, y 6º, *Sentido de la reforma procesal argentina* (cfr. tomo cit., pp. 4-5); véanse *supra*, nota 31, e *infra*, nota 234.

²¹¹ Durante los años 1943 a 1945, bajo la rúbrica *Miscelánea de libros procesales*, publicué en la "Revista de Derecho Procesal" argentina una sección trimestral de reseñas, comprensiva de unos sesenta comentarios en total, de los cuales aproximadamente una mitad sobre literatura argentina. Véanse *infra*, notas 218, 224, 225, 226 y 229.

²¹² Véase *supra*, nota 25.

²¹³ A saber: de Alemania, Kisch y Goldschmidt, a través de las traducciones respectivas; de Argentina, Jofré; de España, Caravantes, Prieto y De la Plaza; de Francia, Glasson y Tissier, y Morel; de Italia, Cornelutti, Chiovenda, Mortara y Ugo Rocco; y de Uruguay, Couture.

²¹⁴ Acerca de su implantación en la Argentina, véanse el libro de Colombo que más adelante se cita (*infra*, nota 226) y el trabajo de Sartorio, *La casación argentina* (Buenos Aires, 1951; reseña nuestra, en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núms. 3-4, julio-diciembre de 1951, pp. 360-1).

²¹⁵ Muerto Podetti en diciembre de 1955 (*supra*, nota 49), son posteriores a esa

fecha los tomos sobre medidas cautelares (1956) y sobre recursos (1958): véase la nota siguiente.

²¹⁶ He aquí su lista por orden cronológico: a) *Tratado de la tercería* (Buenos Aires, 1949; reseña nuestra, en "Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia", núm. 44, octubre-diciembre de 1949, pp. 158-62); b) *Tratado del proceso laboral*: tomo I, 1949, y tomo II, 1950; c) *Tratado de las ejecuciones* (1952; reseña nuestra, en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 11, julio-septiembre de 1953, p. 154); d) *Tratado de la competencia (Principios y normas generales: 1^a parte)* (1954); e) *Tratado de los actos procesales (Principios y normas generales: 2^a parte)* (1955); f) *Tratado de las medidas cautelares* (1956), y g) *Tratado de los recursos* (1958). Y anunciados desde hace tiempo, pero sin que hayan llegado a nuestro poder ni a nuestro conocimiento, estos otros todavía: h) *Tratado del proceso ordinario y de las pruebas*; i) *Tratado de los procesos atípicos (especiales, de árbitros, sobre cuestiones de familia y estado de las personas)*; j) *Tratado de los procesos universales (civiles y comerciales)*, y k) *Tratado de la justicia de paz (colegiada y unipersonal, letrada y lega)*, más un tomo de *Addenda e Indices*. El orden sistemático, según el autor, sería éste: d, e, a, f, g, h, c, i, j, k y b.

²¹⁷ Reseña mía, en "La Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración", de Montevideo, agosto de 1943, pp. 254-5.

²¹⁸ Reseña mía, en "Revista de Derecho Procesal" argentina, 1945, II, pp. 280-3.

²¹⁹ Reseñas sobre nuestro citado libro: a) Bartoloni Ferro, en "La Ley" (Buenos Aires) de 28 de marzo de 1946; b) Clariá Olmedo, en "Revista de Derecho Procesal" argentina, 1946, II, pp. 279-85; c) Podetti, en "Jurisprudencia Argentina" de 16 de abril de 1946; d) Ayarragaray, en "Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales" de Buenos Aires, agosto-octubre de 1946, pp. 551-80 (determinante de una réplica nuestra, en la propia revista, 1947, núm. 7: *En legítima defensa: Con motivo de una reseña del Dr. Ayarragaray*); e) Rivera Silva, en "Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia", núm. 30, abril-junio de 1946, pp. 331-2; f) Camano Rosa, en "La Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración" de Montevideo, enero de 1947, pp. 25-6; g) Cornelutti, en "Rivista di Diritto Processuale", 1943, I, p. 198.

²²⁰ Reseña mía, en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 14, abril-junio de 1954, pp. 223-4.

²²¹ Reseña mía, en "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", núm. 38, mayo-agosto de 1960, pp. 143-6; reproducida en "Universidad" (Santa Fe, Argentina), abril-junio de 1960, pp. 356-9.

²²² Los volúmenes llevan los siguientes subepígrafes: I, "La Ciencia del Proceso. Bibliografía Procesal. Recuerdo de Procesalistas. El Derecho en la Literatura" (xx, 577 pp.); II, "Jueces y Jurisdicción. Resoluciones Judiciales. Gastos de Justicia" (xv, 401 pp.), y III, "Demandas, Proceso, Prueba" (xviii, 544). Este último se cierra con unos minuciosos índices (pp. 427-531).

²²³ Reseña mía de los *Estudios*, en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 27, julio-septiembre de 1957, pp. 204-5. Entre los últimos trabajos de Vélez destaca *Acción resarcitoria* (Córdoba, 1965).

²²⁴ La segunda edición lleva el subtítulo de "Acción, Jurisdicción, Proceso" y fue reseñada por nosotros en "Jurisprudencia Argentina" de 31 de diciembre de 1944 y en "Revista de Derecho Procesal" argentina, 1944, II, pp. 412-4.

²²⁵ Reseña mía, en "Revista de Derecho Procesal" argentina, 1945, II, pp. 192-5.

²²⁶ Reseña mía, en "Revista de Derecho Procesal" argentina, 1943, II, pp. 195-9.

²²⁷ Reseña mía, en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 14, abril-junio de 1954, pp. 220-3.

²²⁸ Los conceptos de jurisdicción y de competencia, en el pensamiento de Lascano, en "Revista de Derecho Procesal" argentina, 1954, I, pp. 299-344. Véase *supra*, nota 186.

²²⁹ Reseña mía, en "Revista de Derecho Procesal" argentina, 1944, II, pp. 414-20.

²³⁰ Reseña mía, en "Jurisprudencia Argentina" de 24 de diciembre de 1942; reproducida en "Ensayos", cit., p. 669-79.

²³¹ La obra fundamental de Sartorio es ligeramente anterior al periodo que examinamos. Aludimos a su libro *La Ley N° 50* (Buenos Aires, 1938), es decir, la reguladora del enjuiciamiento federal. Véase, además, *supra*, nota 214.

²³² Reseña mía, en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 27, julio-septiembre de 1957, pp. 202-3.

²³³ En *Ciencia del Proceso* han aparecido, entre otras, las traducciones de libros italianos tan importantes, como los *Ensayos de Derecho Procesal Civil*, de Chiovenda (3 vols.; Buenos Aires, 1949); las *Instituciones del Derecho de Quiebra*, de Satta (1951); los *Estudios de Derecho Procesal*, de Carnelutti (2 vols. 1952); el *Tratado de Derecho Procesal Penal*, de Manzini (5 vols.; 1951/2/3/4); el *Tratado de Derecho Procesal Civil*, de Rosenberg (3 vols. 1955); el *Derecho Procesal Civil*, de Redenti (3 vols.; 1957), o las *Cuestiones sobre el proceso penal*, de Carnelutti (1961; *infra*, nota 308). A su vez, en *Breviarios* son de contenido procesal o conectado con nuestra disciplina los que llevan los números 3, 4, 43 y 44 (Ossorio), 7 y 9 (Sentís Melendo), 10 (Allorio), 11 (Wach), 12, 13 y 19 (Alsina), 15 Núñez), 21 (Carlos), 23 y 24 (Carnelutti), 25, 26, 27, 32 y 33 (Calamandrei), 28, 41 y 42 (Goldschmidt) 34 (Mercader), 35 (Redenti), 36 (Carnacini) y 39 y 50 (Alcalá-Zamora y Castillo).

²³⁴ Más concretamente, a las italianas (en cuanto a las españolas, véase *supra*, nota 15): ALSINA: 1) *L'insegnamento pratico nella Facoltà di Diritto e Scienze Sociali della Università di Buenos Ayres*, en "Rivista di Diritto Processuale", 1949, I, pp. 219-24; 2) *Defensas y excepciones* (Primera parte), en "Studi Redenti" (*supra*, nota 176), I, 77-111; 3) *Defensas y excepciones* (Segunda parte), en "Scritti Carnelutti" (*supra*, nota 175); II, 51-72; 4) *Las nulidades en el proceso civil*, en "Scritti Calamandrei" (*supra*, nota 181), II, 79-124; véase, además, *supra*, nota 157. CARLOS, *La libertad humana como presupuesto del derecho*, en "Scritti Calamandrei", I, 123-35. LEVENE H., *Hacia la unificación del derecho procesal argentino*, en "Scritti Carnelutti", II, 205-18. PODETTI: 1) *El proceso laboral en la República Argentina*, en "Scritti Carnelutti", II, 554-64; 2) *La concepción compleja de la acción*, en "Scritti Calamandrei", II, 359-75. REIMUNDIN, *El principio de la buena fe en el proceso civil (Contribución a su estudio en la legislación argentina)*, en "Scritti Calamandrei", II, 403-21. SARTORIO, ¿Qué es el proceso?, en "Scritti Calamandrei", II, 429-42. SENTÍS MELENDO (español radicado en Buenos Aires; nacionalizado argentino hace pocos años): 1) *La aplicación de la ley extranjera en el derecho argentino*, en "Studi Redenti", 367-87; 2) *La escuela procesal italiana: Su influencia sobre los estudios procesales argentinos*, en "Scritti Carnelutti", II, 187-204; 3) *Una década de derecho procesal argentino*, en "Scritti Cedam" (*supra*, nota 191), II, 317-33; 4) *La reforma procesal argentina (Ley 14.237): La determinación de los hechos a probar*, en "Scritti Calamandrei", II, 481-502. VÉLEZ MARICONDE, *El proceso penal inquisitivo*, en "Scritti Calamandrei", 503-36.

²³⁵ Cfr. 1^a ed., tomo III, pp. 957-69, y 2^a ed., tomo VII, pp. 457-594.

²³⁶ Véase acerca de este libro, la extensa reseña de Sergio Schwarzenberg en "Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile", 1965, pp. 1796-805.

²³⁷ Reseña mía, en "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", núm. 19, enero-abril de 1954, p. 322.

²³⁸ Además del de Pontes de Miranda que en el texto se cita, recordemos los *Commentários ao Código de Processo Civil* editados por la "Revista Forense" de Rio de Janeiro (véase la reseña nuestra del volumen IV —1942—, debido a Luiz Machado Guimarães y Luiz Antônio de Andrade, en "Revista de Derecho Procesal" argentina, 1943, II, pp. 201-3) y la *Exegese do código de processo civil*, de Pereira Braga, vols. I (Rio de Janeiro, 1942), II (1943) y III (en dos tomos, Rio de Janeiro 1944, y São Paulo, 1945); reseñas nuestras, en "Revista de Derecho Procesal" argentina, 1944, II,

pp. 184-6 (de los dos primeros), y en "Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia", núm. 31, julio-septiembre de 1946, pp. 352-4 (del tercero). Véase *Adición*.

²³⁹ De entre los primeros, Morato, Campos (tres), Machado Guimarães (tres), Bilac Pinto, Savoia de Medeiros, Estelita, Hermes Lima, Noé Azevedo, Rezende Filho, Roberto Lyra y Pedro Baptista Martins. De entre los segundos, Eduardo Augusto García, Chiovenda (tres), Hans Semon, Couture, José Alberto Dos Reis, Hellman, Relatorio del Proyecto Solmi, Calamandrei, Maranini y Bernhardt.

²⁴⁰ En el trabajo así titulado: véase *supra*, nota 8, así como el de Vidigal que citamos en la nota 49, *sub b*.

²⁴¹ Reseña mía, en "Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia", núm. 31, julio-septiembre de 1946, p. 186.

²⁴² Reseña mía de estos dos últimos trabajos, en "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", núm. 44, mayo-agosto de 1962, pp. 367-9. De *A instancia e a relação processual* me ocupo en *Algunas concepciones menores acerca de la naturaleza del proceso*, en "Revista de Derecho Procesal" argentina, 1952, 1, pp. 245-6. Véase, además, *supra*, nota 238.

²⁴³ Reseñas mías acerca de varios de los mencionados ensayos de Buzaid: a) de *Ação declaratória*, en "Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia", núm. 34, abril-junio de 1947, pp. 174-6; b) de *Agravo de petição*, en rev. cit., núm. 37, enero-marzo de 1948, pp. 209-11 (de la 2a. ed., en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 25-26, enero-junio de 1957, p. 383), y c) de *Apelação ex-officio*, en "Rev. Fac. Der. Méx.", núm. 1-2, enero-junio de 1951, pp. 321-2.

²⁴⁴ BUZAID: 1) *Del agravio en el auto del proceso*, en el Homenaje a Goldschmidt (*supra*, nota 188), pp. 115-57; 2) *Do mandado de segurança*, en "Actas del I Congreso Iberoamericano" (*supra*, nota 157), 487-506; 3) *Da ação direta de declaração de inconstitucionalidade no direito brasileiro*, en "Revistas de Derecho Procesal" española, 1957, pp. 557-603, y en "Jornadas Latinoamericanas" de Montevideo (*supra*, nota 162); 4) *Juicio de amparo e mandado de segurança (Contrastes e confrontos)*, en "Primer Congreso Mexicano" (*supra*, nota 163), 107-50, y 5) *La carga de la prueba*, en el segundo de los Homenajes a Lascano (*supra*, nota 186, *sub b*) y antes en la "Revista da Faculdade de Direito da Universidade de São Paulo, 1962), 161-83. CASTRO, Torquato: *Da tutela processual dos contratos preliminares*, en "Atti Congresso Firenze" (*supra*, nota 167), 205-18. DA CUNHA, O *dever da verdade no processo civil brasileiro*, en "Atti Firenze" cit., 219-24. ESTELITA, Guilherme: *Mandado de segurança contra ato jurisdiccional*, en "Atti Firenze" cit., 228-38. GORDILHO DE FARIA, Rogerio: *Processo e regra moral*, en "Jornadas" de Montevideo cit. (*supra*, nota 162). LACERDA, Galeno: *Ensaio de uma teoria eclética da ação*, en "Jornadas" de Montevideo (*supra*, nota 162). MENDONÇA LIMA, Alcides de: 1) *O dever da verdade no código de processo civil brasileiro*, en "Jornadas" de Montevideo cit. (*supra*, nota 162); 2) *A recorribilidade dos despachos interlocutórios no código do processo civil brasileiro*, en "Estudios en memoria de Couture" (*supra*, nota 187, *sub g*), 481-95. PONTES DE MIRANDA: *Natura giuridica della decisione di incostituzionalità*, en "Atti Firenze" cit., 338-44. RUSSOMANO DE MENDONÇA LIMA, Rosah: *Suspensão da executoriedade das leis inconstitucionais no Brasil*, en "Estudios Couture" cit., 667-84. VIDIGAL: *Do mandado de segurança (Protezione del cittadino contro gli atti arbitrari dell'autorità nel diritto brasileño)*, en "Scritti Carnelutti" (*supra*, nota 175), 545-54 (en portugués).

²⁴⁵ Además de la que se recoge en los ensayos sobre el tema mencionados en la nota anterior, véase la que figura en el volumen *Tres estudios sobre el mandado de seguridad brasileño* (México, 1963), a saber: los de Fix Zamudio, Ríos Espinoza y Alcalá-Zamora citados (*supra*, nota 164). Véase también Ríos Espinoza, *Mandamiento de seguridad*, en "Revista de la Facultad de Derecho de México", número 53, enero-marzo de 1964, pp. 77-166.

²⁴⁶ Sin que la destacadísima excepción representada por el *Tratado de Caravantes*

(*supra*, nota 152) sirva sino para confirmar la regla (véanse nuestras *Adiciones al "Derecho Procesal Civil"* de Goldschmidt —Barcelona, 1936—, pp. 79-80). La afirmación consignada en el texto no rige, por supuesto, para los *Comentarios*, acoplados los de cada sector a su correspondiente ley: cfr. *infra*, notas 250 y 253.

²⁴⁷ Véase la reseña de Sentís Melendo en la "Revista de Derecho Procesal" argentina, 1943, II, pp. 87-91.

²⁴⁸ Reseña mía, en "Revista de la Escuela General de Jurisprudencia", núm. 47-48, julio-diciembre de 1950, pp. 432-4.

²⁴⁹ Reseña mía, en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 27, julio-septiembre de 1957, pp. 224-7.

²⁵⁰ *Comentarios a la ley de enjuiciamiento civil*, 6^a ed., puesta al día por García Valdés (Madrid, 1944-9).

²⁵¹ Reseña mía, en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 27, julio-septiembre de 1957, pp. 217-24.

²⁵² Reseña mía del tomo I, en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 22, abril-junio de 1956, p. 221-5. La denominación *Lo contencioso-administrativo* se encuentra en el libro así titulado de Alcalá-Zamora y Torres (Buenos Aires, 1943) y en el de López Rodó, *El coadyuvante en lo contencioso-administrativo* (Madrid, 1943), que como reconoce Guasp en el prólogo a la obra de González Pérez (cfr. p. 23), son los precursores inmediatos de la misma. A partir del tomo II de la primera edición, la exposición de González Pérez se acomoda a la ley sobre la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 (*infra*, núm. 67).

²⁵³ Aguilera de Paz, *Comentarios a la ley de enjuiciamiento criminal*, 6 tomos (Madrid, 1923/4/5). Reseñas mías de los *Comentarios* de Gómez Orbaneja: a) del tomo I, en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 1-2, enero-junio de 1951, pp. 330-4, y b) del tomo II, en rev. cit., núm. 7, julio-septiembre de 1952, p. 231.

²⁵⁴ Reseña mía, en "Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia", núm. 33, enero-marzo de 1947, pp. 272-4.

²⁵⁵ A saber: *Instituciones de Derecho Procesal Penal* (Barcelona, 1947) y *Derecho Procesal Penal*, dos tomos (Barcelona, 1952).

²⁵⁶ Reseña mía, en "Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia", núm. 47-48, julio-diciembre de 1950, pp. 435-6.

²⁵⁷ Reseña mía del volumen I, en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 45, enero-marzo de 1962, pp. 188-90. Véanse también el *Derecho Procesal Penal* de Jiménez Asenjo (Madrid, 2 tomos, 1949-50) y el *Derecho Procesal Criminal* (Madrid, 1940) aparecido bajo el nombre de Rafael García Valdés, pero cuya primera parte (pp. 1-223) se debe exclusivamente a mi pluma, aun cuando la desaprensiva editorial que publicó el volumen se aprovechase de mi calidad de perseguido político para suprimir mi nombre y no pagarme un céntimo por derechos de autor.

²⁵⁸ Su título primitivo fue el de *Lecciones y modelos de práctica forense*, redactadas originariamente por el padre y actualizadas a su muerte por el hijo. De éste solo, *Procedimiento laboral y desarrollo económico*, en el volumen "Proceso Laboral, Sindicatos y Desarrollo", de la "Organización Sindical Española" (Madrid, 1964), pp. 7-29. 11^a ed. del *Der. proc. práctico*, en dos tomos, Barcelona, 1967.

²⁵⁹ De ellos hemos reseñado los tres siguientes: a) *Un nuevo descubrimiento sobre el juicio ejecutivo en España: El ordenamiento procesal sevillano de 1360* (en "Revista de Derecho Procesal" española, 1950, pp. 313-48, y ahora en "Estudios", pp. 553-89), en "Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia", núm. 47-48, julio-diciembre de 1950, pp. 430-2; b) *Doctrina general de los medios de impugnación y parte general del derecho procesal* (en "Revista Der. Proc." cit., 1949, pp. 247-85, y ahora en "Estudios", pp. 327-67), en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 7, julio-septiembre de 1952, p. 229, c) *La investigación biológica de la paternidad y su valor desde el punto de vista procesal* (en "Anuario de Derecho Civil", 1950, pp.

629-56, y ahora en "Estudios", pp. 511-50). en "Rev. Fac. Der. Méx." cit., núm. 8, octubre-diciembre de 1952, pp. 218-9.

²⁶⁰ Reseña mía, en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 7, julio-septiembre de 1952, p. 227.

²⁶¹ Reseña mía, en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 27, julio-septiembre de 1957, pp. 207-8.

²⁶² 1º, *Vigencia de los interdictos de retener y recobrar*, 1956, pp. 665-764; 2º, *Del interdicto de adquirir*, 1958, pp. 569-647; 3º, *Del interdicto de obra nueva*, 1959, pp. 333-420, y 4º, *Del interdicto de obra ruinosa*, 1960, pp. 755-869. Los artículos marcados con los números 2º y 3º han sido reseñados por Fix Zamudio en el "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México" (núms. 34, enero-abril de 1959, pp. 252-3, y 37, enero-abril de 1960, pp. 248-9), y el número 4º por mí (boletín cit., núm. 41, mayo-agosto de 1961, pp. 530-1).

²⁶³ Reseña mía, en "Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia", núm. 47-48, julio-diciembre de 1950, pp. 427-30.

²⁶⁴ Reseña mía, en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 1-2, enero-junio de 1951, pp. 325-7.

²⁶⁵ Con anterioridad a la ley de 1953, o sea conforme a su regulación en la ley de enjuiciamiento civil, véase Prieto Castro, *El arbitraje según la legislación y la jurisprudencia españolas*, en "Revista de Derecho Procesal" argentina, 1944, I, pp. 171-212; y acerca del citado texto de 1953, Alcalá-Zamora, *Examen de la nueva ley española sobre arbitraje*, en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 15, julio-septiembre de 1954, pp. 105-24.

²⁶⁶ Trabajo galardonado en 1950 por el "Instituto Español de Derecho Procesal" con el segundo premio de los que entonces otorgó. A nuestro entender, la investigación de Ruiz Gutiérrez, menos pretenciosa, pero indiscutiblemente más seria que la egológica de Ibáñez de Aldecoa (*infra*, nota 503), tenía mayores méritos que la de éste para la obtención del primer premio.

²⁶⁷ Reseña mía, en "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", núm. 39, septiembre-diciembre de 1960, pp. 255-6.

²⁶⁸ Véanse los siguientes trabajos: Guasp, *Reducción y simplificación de los procesos civiles especiales* (en "Atti Congresso Firenze" cit. (*supra*, nota 167), pp. 298-308; anticipada su publicación en "Anuario de Derecho Civil", Madrid, abril-junio de 1952, pp. 411-20); Fairén Guillén, *Reducción y simplificación de tipos procesales* (en "Revista de Derecho Procesal" española, 1954, pp. 145-76); Villar y Romero, *Unificación de los fueros: El problema de las jurisdicciones especiales* (en "III Congreso Nacional de la Abogacía" —*supra*, nota 170 *in fine*—, fascículo 6, pp. 269-93); Tomé Paule, *Consideraciones sobre la necesidad de la reforma procedimental y orgánica en España* (en "Revista de Derecho Procesal" española, 1962, pp. 33-63; reseña mía, en "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", núm. 45, septiembre-diciembre de 1962, pp. 763-4); Reyes Monreal, *Ideas para una reforma procesal civil* (en "Revista de Derecho Judicial", 1965, núms. 21, enero-marzo, pp. 81-131; 22, abril-junio, 11-46, y 23, julio-septiembre, 63-98; reseña mía, en "Bol. Inst. Der. Comp. Méx.", núm. 55, enero-abril de 1966, p. 273), y Herce Quemada, *La proliferación de tipos procedimentales en la primera instancia* (en "Revista de Derecho Procesal" del Colegio de Secretarios Judiciales, 1965, núm. III, julio-septiembre, pp. 119-46).

²⁶⁹ Alcalá-Zamora, *El juicio penal truncado del derecho hispano-cubano*, en "Ensayos" cit., pp. 411-500, convertido luego en *El allanamiento en el proceso penal* (Buenos Aires, 1962); Sentís Melendo, *El allanamiento a la demanda*, en "Estudios Alsina" (*supra*, nota 172), pp. 607-51; Rodríguez Valcarce, *Terminación del proceso por desistimiento del actor*, en "Revista de Derecho Procesal" española, 1947, pp. 49-55; De Miguel y Acero, *Estudio monográfico sobre el desistimiento procesal* (en "Rev. Der.

Proc." española cit., 1949, pp. 665-82; Fairén Guillén, *El desistimiento*, en "Nueva Enciclopedia Jurídica Española Seix" y luego en "Estudios" cit., pp. 593-613; Idem, *El fundamento de la bilateralidad del desistimiento en la primera instancia de nuestro proceso civil*, en "Anuario de Derecho Civil", 1949, pp. 599-617, y luego en "Estudios" cit., pp. 615-40; Idem, *El desistimiento y su bilateralidad en primera instancia (Contra la doctrina de la litis contestatio)* (Barcelona, 1950); Infantes, *Reconstrucción del allanamiento en el derecho procesal civil español*, en "Rev. Der. Proc." española cit., 1958, pp. 265-309); Muñoz Rojas, *El allanamiento a la pretensión del demandado* (Pamplona, 1958). Literatura en castellano, pero no española: Toral Moreno (mexicano), *El desistimiento y el consentimiento frente al mismo*, en "Jus" de México, 1950, núm. 142, pp. 305-12; Chao Laurenti (uruguayo), *Del reconocimiento y del allanamiento a la demanda*, en "Estudios Couture" (*supra*, nota 187), pp. 179-214; Pohle (alemán), *Sobre la terminación del proceso civil por medio de la transacción*, en "Revista de Derecho Privado" (Madrid), enero de 1954, pp. 1-19.

270 Determinante de una crecida cifra de artículos de revista: véanse los de Aragoneses, Azpiazu (tres), Cimiano (dos), Fuentes, G. de la Concha, Gimeno Gamarra, González Alegre, González Deleito, González Pérez, Lois Estévez, Molero Massa (dos), Moreno Mocholi, Murias, Ogayar, Pérez Vicente (dos), Requena, y Rica Arenal que se citan bajo el epígrafe "Juicios hipotecarios" en el Índice General de la Revista de Derecho Procesal (*supra*, nota 98), pp. 74-6. Por nuestra parte, hemos reseñado los de Lois Estévez, *Una reaparición del proceso provocatorio (En torno al artículo 41 de la ley hipotecaria reformada)* (en "Revista General de Legislación y Jurisprudencia", enero de 1949, pp. 57-79), en "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", núm. 4, enero-abril de 1949, pp. 213-4, y Pérez Vicente, *Orthodoxia del artículo 41 de la hipotecaria* (en "Información Jurídica", enero de 1949, pp. 15-54), en "Bol. Inst. Der. Comp. Méx.", núm. 5, mayo-agosto de 1949, pp. 229-30.

271 Véanse *supra*, notas 3, 6, 8-10, 12, 14-17, 19, 22, 24, 25, 27-9, 31, 34, 36, 38-40, 42, 46, 48, 49, 67, 75, 80-83, 114, 116, 120, 126, 132, 142, 146, 151, 153, 155, 157, 162-70, 172, 175-6, 181, 184-8, 191, 193, 195, 210, 211, 219, 228, 233, 234, 242, 252, 257, 265 y 269, e *infra*, notas 273, 279, 283, 287, 295, 305, 333, 336, 338, 347, 350, 363-4, 369, 396, 405, 408, 411, 413-4, 417-9, 425, 428-9, 434, 436, 442, 452-3, 455-6, 460-2, 464, 468, 471, 478-80, 492, 495-6, 503, 515, 527-31, 534-5, 537, 540, 544-6 y 559-60, sin contar las numerosas reseñas bibliográficas nuestras mencionadas en diferentes notas a lo largo del presente volumen.

272 Reseña mía, en "Revista de Derecho Procesal" argentina, 1943, II, pp. 199-201.

273 A fin de no alargar la lista demasiado, limitaremos la relación, ordenada cronológicamente, a trabajos escritos para Congresos de Derecho Procesal y Volúmenes de Homenaje a Procesalistas Eminentnes, con prescindencia de la colaboración en revistas o en otro cualquier género de publicaciones distinto de los dos mencionados. 1946, *Homenaje a Alsina* (*supra*, nota 172): 1) Malagón Marceló, *Pleitos y causas de la capitania general de Venezuela en el archivo de la real audiencia de Santo Domingo (siglo XVIII)*, pp. 439-68; 2) Sentís Melendo, *El allanamiento a la demanda*, 607-51; 3) Alcalá-Zamora, *Enseñanzas y sugerencias de algunos procesalistas sudamericanos acerca de la acción*, 759-820. 1947, *Homenaje a Chiovenda* (*supra*, nota 184): Alcalá-Zamora, *La influencia de Wach y de Klein sobre Chiovenda*, 389-410. 1950, *Homenaje a Cornelutti* (*supra*, nota 175): 1) Alcalá-Zamora, *Instituciones judiciales del Fisco de Cuenca*, 73-95; 2) Sentís Melendo, *La escuela procesal italiana: Su influencia sobre los estudios procesales argentinos*, 187-204; 3) Fenech, *Note introduttive allo studio del diritto processuale*, 295-313; 4) Prieto Castro, *Precisiones sobre escritura y oralidad en el derecho procesal español*, 315-40. 1951, *Homenaje a Redenti* (*supra*, nota 176): Vol. I: 1) Alcalá-Zamora, *Premisas para determinar la índole de la llamada jurisdicción voluntaria*, 1-55; Vol. II: 2) Prieto Castro, *En defensa de la ciencia, o meditaciones con ocasión del código italiano de 1940*, 185-218; 3) Sentís Melendo, *La aplicación de*

la ley extranjera en el derecho argentino, 367-87. 1951, *Homenaje a Goldschmidt* (*supra*, nota 185): Vol. I: 1) Alcalá-Zamora, *Los actos procesales en la doctrina de Goldschmidt*, 49-76; 2) Guasp, *La pretensión procesal*, 333-92; Vol. II: 3) López-Rey, *Jurisdicción internacional penal*, 75-96; 4) Prieto Castro, *Notas sobre la eficacia del proceso civil, o política del pragmatismo procesal*, 197-217; 5) Sentís Melendo, *Aplicación del derecho consuetudinario*, 363-400. 1953, *Atti Congresso Firenze* (*supra*, nota 167): 1) Alcalá-Zamora, *Aportación hispánica a la difusión de la ciencia procesal italiana*, 173-92; 2) Fairén Guillén, *Una perspectiva histórica del proceso: la "litis contestatio" y sus consecuencias*, 239-74; 3) Guasp, *Reducción y simplificación de los procesos civiles especiales*, 298-308. 1953, *Homenaje a la Cedam* (*supra*, nota 191): Vol. II: 1) Alcalá-Zamora, *En torno a la noción de proceso preliminar*, 265-316; 2) Sentís Melendo, *Una década de derecho procesal argentino*, 317-33. 1953, *Congreso de Viena* (*supra*, nota 168): Prieto Castro, *Limitaciones de la apelación* (véase nota cit.). 1954, *Homenaje número 1 a Lascano* (*supra*, nota 186 a): 1) Sentís Melendo, *Las facultades del juez y la materia de pruebas en la reforma del código de procedimiento civil y comercial de la capital federal* (*Examen de la ley 14.237*), 175-223; 2) Alcalá-Zamora, *Los conceptos de jurisdicción y de competencia, en el pensamiento de Lascano*, 299-344. 1955, *Atti Convegno Riforma Arbitrato* (*supra*, nota 170, sub D): Alcalá-Zamora, *Bases para la uniformación internacional del arbitraje de derecho privado*, 285-91. 1957, *Jornadas Latinoamericanas de Montevideo* (*supra*, nota 162): Alcalá-Zamora, *Proceso administrativo*, 303-26. 1958, *Homenaje a Calamandrei* (*supra*, nota 181): Vol. II: 1) Alcalá-Zamora, *El antagonismo juzgador-partes: situaciones intermedias y dudosas*, 1-78; 2) Pina, *La moralización del proceso*, 181-93; 3) Fairén Guillén, *El arbitraje de la Lonja de Valencia* (*Ideas y comentarios sobre el mismo*), 195-219; 4) González Pérez, *Régimen administrativo y proceso administrativo*, 283-314; 5) Sentís Melendo, *La reforma procesal argentina* (*Ley 14.237*): *La determinación de los hechos a probar*, 481-502. 1960, *Congreso y Jornadas Latinoamericanas de México* (*supra*, nota 163): 1) González Pérez, *Sobre la justicia administrativa en España*, 185-202; 2) Guasp, *La justicia administrativa en España*, 203-219; 3) Alcalá-Zamora, *Unificación de los códigos procesales mexicanos, tanto civiles como penales*, 265-309; 4) Algorta Marco, *La carrera judicial en España*, 377-86; 5) Sentís Melendo, *La carrera judicial en la Argentina*, 407-10. 1962, *Congreso de Venecia*: 1) Alcalá-Zamora, *Eficacia de las providencias de jurisdicción voluntaria*; 2) Carreras Llansana, *Eficacia de las resoluciones de jurisdicción voluntaria* (pendientes ambos de aparición en Italia: véase *supra*, nota 169). 1962, *Conferencia Interamericana de San Juan*: Alcalá-Zamora, *Uniformación de la prueba en el proceso civil de los países hispanoamericanos* (véase *supra*, nota 166). 1962, *Congreso y Jornadas Latinoamericanas de São Paulo*: 1) Alcalá-Zamora, *El mandato de seguridad brasileño, visto por un extranjero*; 2) Miguel y Alonso, *Homologación de la sentencia extranjera* (véase *supra*, nota 164). 1963, *Homenaje número 2 a Lascano* (*supra*, nota 186 b): 1) Alcalá-Zamora, *Sentencia aparente y mayoría ficticia*, 35-48; 2) Sentís Melendo, *El reconocimiento judicial (Su naturaleza probatoria)*, 519-40. A la vista de los anteriores datos, aun circunscritos, insistimos, a sólo dos extremos (véanse, además, *supra*, notas 187 y 188), resultan notoriamente insuficientes las informaciones que suministran al respecto Prieto Castro, *Expansión de la ciencia procesal española* (en "Revista General de Legislación y Jurisprudencia", abril de 1951, 462-3; reseña nuestra, en "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", núm. 12, septiembre-diciembre de 1951, pp. 243-4), y Gallego Morell, *Pasado, presente y futuro del derecho procesal español* (sobretiro de "Rev. Gen. Leg. y Jur." cit., 27 pp.; reseña mía, en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 46, abril-junio de 1962, pp. 349-53).

²⁷⁴ Véanse *supra*, núms. 13-16.

²⁷⁵ Véanse *supra*, núms. 23, 30 y 31.

²⁷⁶ Además de los dos índices decenales de las revistas españolas de la especialidad,

elaborados el uno por Ruiz Gutiérrez (*supra*, nota 98) y el otro por Gisbert Calabuig (*supra*, nota 102), véanse las *exposiciones bibliográficas* que con regularidad inserta aquél en la "Revista Iberoamericana de Derecho Procesal"; los datos suministrados por Aragoneses Alonso en *Proceso y derecho procesal*, cit., pp. 595-619, y los contenidos en las páginas 101-8 de la *Bibliografía Jurídica Española* (Barcelona, 1954) editada por el "Instituto de Derecho Comparado de Barcelona" (véanse también pp. 31-7).

²⁷⁷ Publicado en 1923 en "Illinois Law Review", tomo VIII, pp. 78 y ss., y después como *Prolegomena* al libro de Engelmann y otros, *A History of Continental Civil Procedure* (Boston, 1927). Véase la reseña de Calamandrei en "Rivista di Diritto Processuale Civile", 1924, I, pp. 115-6.

²⁷⁸ Con Prólogo de Couture, pp. 9-30, objeto de sobretiro (véase *supra*, nota 44). Reseña mía, en "Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia", núm. 30, abril-junio de 1946, p. 306.

²⁷⁹ Véase Alcalá-Zamora, *Concepciones menores naturales del proceso*, cit. (nota 242), pp. 224-7. Traducción de Eduardo Ponssa, con el título de *La naturaleza de la función judicial* (Buenos Aires, 1955), hecha sobre la primera edición norteamericana; la última es de 1960.

²⁸⁰ Así, los de Francis A. Darnieder y J. Vincent Keogh en el volumen V, además de la monografía sobre *The Beginnings and Background of Federal Criminal Practice*, de George F. Longsdorf, de 96 pp. (San Francisco, 1951), con que se inicia el volumen IV.

²⁸¹ Reseña mía, en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 9, enero-marzo de 1953, pp. 213-4.

²⁸² Reseña mía, en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 23, julio-septiembre de 1956, pp. 181-2.

²⁸³ Reseña mía, en "Inter-American Review of Bibliography-Revista Interamericana de Bibliografía", enero-abril de 1953, pp. 32-6; objeto de sobretiro bajo el título de *La administración de justicia en Iberoamérica*.

²⁸⁴ Véase la reseña de Marvin G. Goldman en "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", núm. 52, enero-abril de 1965, pp. 201-5.

²⁸⁵ Más aún: los dos mejores del volumen —a saber: *Observations sur l'étude de la procédure civile* (pp. 3-52) y *Les notions fondamentales de la procédure et la doctrine française du droit public* (pp. 53-164), aparecidos ambos en la "Revue Générale du Droit, de la Législation et de la Jurisprudence en France et à l'Étranger"— corresponden el primero a 1927 y el segundo a 1931.

²⁸⁶ Autores de la categoría de Carnelutti, Chiovenda, Couture (pese a su ascendencia francesa) y Vizcaya (no obstante ser francés) —y junto a ellos, a la debida distancia, nosotros— han emitido juicios sumamente adversos para el nivel de los estudios procesales en Francia, sin que la benévola actitud al respecto de un Roberto Goldschmidt sirva para contrarrestarlos: véanse indicaciones oportunas, en Alcalá-Zamora, *Eficacia providencias jurisdiccionales*, vol., cit., notas 20 y 108.

²⁸⁷ Acerca del mismo, véanse estos dos comentarios aparecidos en México: a) Medina, *El derecho judicial privado, según Solus y Perrot*, en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 49, enero-marzo de 1963, pp. 105-36, y b) Alcalá-Zamora, reseña en "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", núm. 48, septiembre-diciembre de 1963, pp. 678-87. Amplias referencias al mismo, en Bruns, *Rechtsvergleichende Bemerkungen zu neuen Lehrsystemen des Zivilprozessrechts*, en "Juristenzeitung", 1964, fasc. 17, pp. 542-6 (traducido como *Observaciones jurídico-comparativas acerca de nuevos sistemas en la enseñanza del derecho procesal civil*, en "Bol. Inst. Der. Comp. Méx.", núm. 51 septiembre-diciembre de 1964, pp. 609-20, seguidas de unas *Aclaraciones y complementos al artículo del profesor Bruns*, redactadas por mí: pp. 620-6).

²⁸⁸ A partir de 1958 encontramos los siguientes: a) *L'effetto devolutivo dell'appello*

e il diritto di avocazione nel processo civile francese (1958, 390-408); b) *La comparizione personale in diritto francese* (1961, 181-92); c) *L'appello provocatto dall'appello principale nel diritto francese* (1963, 381-92; reseña mía, en "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", núm. 49, enero-abril de 1964, pp. 226-7), y d) *Il diritto francese di fronte ai problemi del processo contumaciale* (1965, pp. 356-76). También de Solus hallamos uno: *Le riforme della procedura civile francese* (1960, 14-35).

²⁸⁹ En el mencionado artículo de Brulliard se me incluye como italiano (cfr. p. 21), acaso por haberse publicado mis *Premisas jurisd. vol.*, cit., en el homenaje a Redenti (*supra*, nota 176), si bien en castellano y con señalamiento de mi cualidad de profesor de la Universidad de México, o tal vez por haberse informado a través del segundo de los artículos de Allorio que se citan luego en la nota 313, aun cuando en él se mencionan asimismo autores no italianos, es decir, alemanes e iberoamericanos, sector éste en el que, como es natural, me cataloga el profesor de Milán, en unión del chileno Urrutia Salas y del español Gimeno Gamarra.

²⁹⁰ Traducción del artículo al italiano, en "Jus" (1954, 411-37), y al español, en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 31-32, julio-diciembre de 1958, pp. 13-62.

²⁹¹ Reseñas mías: a) del libro de Robert, en "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", núm. 23, mayo-agosto de 1955, pp. 229-30, y b) del de Dubosc, en bol. cit., núm. 54, septiembre-diciembre de 1965, pp. 774-7.

²⁹² Reseñas mías: a) del libro de Munkman, en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 6, abril-junio de 1952, pp. 160-2, y b) del de Megarry, en "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", núm. 53, mayo-agosto de 1965, pp. 560-5.

²⁹³ Verbigracia: la posición del juez, el derecho a no ser interrogado, el examen de los testigos (incluido en él, de acuerdo con la indistinción anglosajona, el de los peritos), la prueba errónea y la inventada, la carga de la prueba, y alguno más, conforme a un orden (*rectius*: desorden) expositivo que deja mucho que desear.

²⁹⁴ Dicho se está que dentro del periodo 1940-1965 que venimos examinando: a) Couture, *La justicia inglesa* (Montevideo, 1943; reseña mía en "Revista de Derecho Procesal" argentina, 1944, II, pp. 96-7); b) Sotgiu, *Sommario di diritto e procedura penale inglese* (Roma, 1948; reseña mía, en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 1-2; enero-junio de 1951, pp. 336-7); c) Cohn, *Das Reich des Anwalts: Anwaltsberuf und Anwaltsstand in England* (Heidelberg, 1949; reseña mía en "Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia", núm. 47-48; julio-diciembre de 1950, pp. 416-8); d) Silveira, *La justicia inglesa de hoy* (en "Rev. Fac. Der. Méx." cit., núm. 17-18, enero-junio de 1955, pp. 197-221), y e) Ancel, Radzinowicz y otros, *Introduction au droit criminel de l'Angleterre* (París, 1959; reseña mía, en "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", núm. 36, septiembre-diciembre de 1959, pp. 133-4). Véase, además, *infra*, nota 525.

²⁹⁵ Más datos, en Alcalá-Zamora, *Momentos, figuras, etcétera* (*supra*, nota 80), núms. 7-8 (pp. 124-6), en relación con los trabajos de Allorio, Bellavista, Calamandrei, Carnacini, D'Onofrio, Giannini y Ugo Rocco, entre los italianos, y Alcalá-Zamora, Couture y Sentis Melendo, entre los de otras nacionalidades, a propósito todos de los rasgos, evolución y obras más salientes de la ciencia procesal italiana de nuestra época.

²⁹⁶ Volumen I, 1^a ed., Padova, 1941; 2^a, 1943; volumen II, Padova, 1943. Traducción del volumen I: Buenos Aires, 1943 (reseña mía, en "Revista de Derecho Procesal" argentina, 1943, II, pp. 393-7); de ambos volúmenes, en los dos primeros de *Derecho procesal civil* (Buenos Aires, 1962), seguidos de uno más con artículos y trabajos menores, algunos de ellos de índole procesal constitucional (*infra*, nota 298).

²⁹⁷ El volumen fue traducido por Fix Zamudio al castellano y publicado en Buenos Aires, 1960, como número 33 de "Breviarios de Derecho" (*supra*, núm. 233).

²⁹⁸ Véanse, entre otros, los siguientes trabajos suyos: a) *L'illegittimità costituzionale delle leggi nel processo civile* (Padova, 1950); b) *La corte costituzionale e il processo civile*, en "Studi Redenti" (*supra*, nota 176; no es sino el prefacio del ensayo anterior); c) *Corte costituzionale e autorità giudiziaria* (Roma, 1956; reproducido en "Rivista di Diritto Processuale", 1956, I, pp. 7-55, y en los "Studi" del autor, VI, pp. 210-61), y d) *La prima sentenza della corte costituzionale* (en "Riv. Dir. Proc." cit., 1956, 149-60, y en "Studi", VI, 262-73). Los precedentes trabajos se hallan todos ellos traducidos en el *Derecho procesal civil* mencionado en la nota 296, aunque, en rigor, no pertenezcan a dicha zona del enjuiciamiento, sino, como es natural, al ámbito del constitucional. Acerca de la personalidad de Calamandrei como cultivador de esta rama procesal, véanse Cappelletti, *Piero Calamandrei y la defensa jurídica de la libertad* (en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 24, octubre-diciembre de 1956, pp. 153-89), y Fix Zamudio, *La aportación de Piero Calamandrei al derecho procesal constitucional* (en rev. y núm. cit., pp. 191-211; y luego en *El juicio de amparo* —México, 1964—, pp. 143-63).

²⁹⁹ Reseña mía de esta edición, en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 17-18, enero-junio de 1955, pp. 295-7; ídem de la traducción castellana, primera edición (Madrid, 1936; la segunda es de Buenos Aires, 1956), en nuestros *Ensayos* cit., pp. 631-4. Véase Adición.

³⁰⁰ Reseñas mías: a) del volumen V, en "Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia", núm. 39-40, julio-diciembre de 1948, pp. 257-9, y b) del volumen VI, en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 27, julio-septiembre de 1957, pp. 229-31. Se ha iniciado la edición completa de los trabajos de Calamandrei, por la casa Morano. Los dos primeros volúmenes de *Opere Giuridiche* (Nápoles, 1965 y 1966), al cuidado de Mauro Cappelletti, comprenden, el primero, 32 estudios, bajo el común denominador de *Problemi generali del diritto e del processo*, y el segundo, otros 32 sobre *Magistratura, avvocatura, studio e insegnamento del diritto*.

³⁰¹ Reseñas mías del *Diritto processuale civile*: a) del volumen I, en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 8, octubre-diciembre de 1952, pp. 227-9; b) del volumen II, en rev. cit., núm. 15, julio-septiembre de 1954, pp. 195-8, y c) del volumen III, en rev. cit., núm. 16, octubre-diciembre de 1954, pp. 171-3.

³⁰² Reseña mía, en "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", núm. 45, septiembre-diciembre de 1962, pp. 633-5.

³⁰³ Volúmenes I, Padova, 1936; II, 1938, y III, 1939. El IV, relativo al procedimiento de ejecución, no llegó a publicarse. Traducción castellana en cuatro volúmenes, acompañada de la del código de procedimiento civil de 1940, por Niceto Alcalá-Zamora y Castillo y Santiago Sentís Melendo, con adiciones de derecho español redactadas por el primero: Buenos Aires, 1944.

³⁰⁴ En efecto, mientras las dos primeras ediciones (ambas en Roma, 1941) se componen de un solo volumen, la tercera (1942) abarca dos. A partir de la quinta (1957) desaparece en el título el calificativo "nuovo", porque al cabo de diecisiete años de promulgado el código en que el libro se asienta, resultaba inadecuado. Las *Instituciones* fueron traducidas al castellano por Guasp (Barcelona, 1942), con adiciones de derecho español.

³⁰⁵ Cuatro volúmenes: Roma, 1946/7/9. Versión castellana de los mismos por Sentís Melendo: Buenos Aires, 1950, con Prólogo nuestro (vol. I, pp. 1-29).

³⁰⁶ Verbigracia: concepción del proceso penal como un fenómeno de jurisdicción voluntaria; deslinde del derecho penal substantivo respecto del procesal penal, a base de adscribir el delito al primero y la pena al segundo —como si a propósito de ésta no hubiese que diferenciar determinación e imposición (es decir, mecanismo procesal a tal fin)—; empeño por encuadrar la ejecución, inclusive sus aspectos más rigurosamente administrativos y penitenciarios, en el ámbito del enjuiciamiento criminal. Para la crítica de semejantes enfoques, véase Alcalá-Zamora, *Prólogo* cit. en la nota

anterior (cfr. también *Concepciones menores naturaleza proceso*, cit. —*supra*, nota 242—, pp. 229-34), así como nuestra reseña del volumen IV de las mismas, en “Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia”, 43, julio-septiembre de 1949, pp. 188-90.

³⁰⁷ He aquí su lista: a) Carnelutti, *Diritto e processo* (Nápoli, 1958); b) Montesano, *Processo civile e pubblica amministrazione* (1960); c) Provinciali, *Delle impugnazioni in generale* (1962) —reseña nuestra de estos tres volúmenes, en “Revista de la Facultad de Derecho de México”, núm. 52, octubre-diciembre de 1963, pp. 1109-16—; d) Grieco, *La tutela penale nel processo civile* (1963); e) Sandulli, *Il giudizio davanti al Consiglio di Stato e ai giudici sottordinati* (1963); f) Lent, *Diritto processuale civile tedesco* (1963). (Véase, *supra*, núm. 46.)

³⁰⁸ Traducidas como *Cuestiones sobre el proceso penal* (Buenos Aires, 1961), por Sentís Melendo. Reseña mía de la edición italiana, en “Revista de la Facultad de Derecho de México”, núm. 14, abril-junio de 1954, pp. 216-8.

³⁰⁹ Véase mi reseña, en “Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México”, núm. 49, enero-abril de 1964, p. 218. Añadimos su artículo *Recht und Prozess in den neuen Strömungen des italienischen Rechtsdenkens*, en “Zeitschrift für Zivilprozess”, tomo 64, 1950/51, pp. 28-46.

³¹⁰ Reseñas mías: a) del Corso, en “Revista de la Facultad de Derecho de México”, núm. 7, julio-septiembre de 1952, pp. 226-7; b) del *Manuale*, 1^a ed., vol. I, en rev. cit., núm. 22, abril-junio de 1956, pp. 225-6.

³¹¹ a) Costa, *Manuale di diritto processuale civile* (Torino, 1955); b) Rocco, *Trattato di diritto processuale civile*, vol. IV (Torino, 1960); de este autor se ha traducido *Teoría General del Proceso Civil* (Méjico, 1959); c) Satta, *Diritto processuale civile* (Padova, 1948; después, diversas ediciones; reseña mía de la citada, en “Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia”, núm. 39-40, julio-diciembre de 1948, pp. 259-61); d) Zanzucchi, *Diritto processuale civile*, vol. I, 4^a ed., póstuma, Milano, 1955 (ediciones del *Manuale* en 1943 y 1948).

³¹² a) Andrioli, *Commento al codice di procedura civile*, 1^a ed., en tres vols., Nápoli, 1943/45/47; b) Nappi (Giuseppe y Giambattista), *Commentario al codice di procedura civile*, en tres vols., Milano, 1941/43; c) D'Onofrio, *Commento al codice di procedura civile*, 2 vols., 2^a ed., Torino, 1951 (reseña mía, en “Revista de la Facultad de Derecho de México”, núm. 5, enero-marzo de 1952, pp. 190-3); 4^a ed., 1957.

³¹³ Véanse sus artículos *Saggio polemico sulla “giurisdizione” volontaria*, en “Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile”, 1948, pp. 487-529 (reseña mía, en “Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia”, núm. 43, julio-septiembre de 1949, pp. 191-2), y *Nuove riflessione in tema di giurisdizione e giudicato*, en “Rivista di Diritto Civile”, enero-febrero de 1957, pp. 1-67, y en “Scritti Calamandrei” (*supra*, nota 181), III, pp. 1-82.

³¹⁴ Con sus tres capitales ensayos sobre el tema publicados en la “Rivista di Diritto Processuale” en 1947: a) *Per una revisione della nozione di giurisdizione volontaria* (I, 18-45); b) *Forma e sostanza nella giurisdizione volontaria* (I, 101-24), y c) *Efficacia, validità e revocabilità dei provvedimenti di giurisdizione volontaria* (I, 190-209). A esos tres fundamentales trabajos sobre el asunto, se suman varios más, anteriores unos y posteriores otros a la fecha indicada, cuya nómina puede verse en la nota 13 de nuestra ponencia *Eficacia provis. jurisd. vol. cit.* Además de los expresados artículos de Micheli sobre jurisdicción voluntaria, recordemos su libro *L'onere della prova* (Padova, 1942; traducción —*La carga de la prueba*—, Buenos Aires, 1961).

³¹⁵ Como Visco, *I procedimenti di giurisdizione volontaria* (Roma, 1950; reseña mía, en “Revista de la Facultad de Derecho de México”, núm. 1-2, enero-junio de 1951, pp. 334-5) —en la 5^a ed. (Milano, 1961) se lee “I provvedimenti” y no “I

procedimenti"—; De Marini, *Considerazioni sulla natura della giurisdizione volontaria*, en "Rivista di Diritto Processuale", 1954, I, pp. 255-300, o Jannuzzi, *Manuale della volontaria giurisdizione* (Milano, 1965).

³¹⁶ Véase su libro *La giurisdizione volontaria: Profilo sistematico* (Padova, 1953), pp. 7, 42, 164-5, 169-70, 175, 181, 187-8 y 196. Con posterioridad, del propio autor, *Note in tema di diritto e processo* (Milano, 1957) e *Il giudizio civile di cassazione* (Milano, 1960; reseña mía, en "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", núm. 46, enero-abril de 1963, pp. 142-4).

³¹⁷ De Provinciali, *Manuale di diritto fallimentare*, 3^a ed., dos vols. (Milano, 1955; reseña mía, en "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", núm. 25, enero-abril de 1956, pp. 218-20), y *Lezioni di diritto fallimentare* (Padova, 1958; reseña mía en bol. cit., núm. 33, septiembre-diciembre de 1958, pp. 145-6). De Satta, *Istituzioni di diritto fallimentare*, 3^a ed. (Roma, 1948; traducción castellana: Buenos Aires, 1951, con el título de *Instituciones del derecho de quiebra, y notas de derecho argentino por Fontanarrosa*). Añadamos, de Satta, *L'esecuzione forzata* 2^a ed. (Torino, 1952; reseña mía en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 27, julio-septiembre de 1957, pp. 240-2).

³¹⁸ Reseña mía, en "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", núm. 28, enero-abril de 1957, pp. 255-7.

³¹⁹ En las pp. 325-458 de sus *Studi di Diritto Comparato: I, Diritto degli Stati Uniti* (Milano, 1956).

³²⁰ Véanse sus obras *Istituzioni di diritto processuale canonico* (Torino, 1946; reseña mía, en "Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia", núm. 38, abril-junio de 1948, pp. 173-7) y *Appunti sul processo canonico* (Milano, 1960; reseña mía, en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 45, enero-marzo de 1962, pp. 180-2), así como el volumen suyo que citamos en la nota 422.

³²¹ Véase su obra *La giustizia amministrativa: Azione giudiziaria-Ricorsi amministrativi-Giurisdizione amministrativa generale-Le questioni di giurisdizione* (Bologna, 1955; reseña mía, en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 27, julio-septiembre de 1957, pp. 232-4).

³²² Reseña mía, en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 6, abril-junio de 1952, pp. 158-60.

³²³ Véase últimamente, entre otros, *Il problema processuale del diritto agrario alla luce delle tendenze pianificatrici delle Costituzioni moderne* (destinado a los "Studi giuridici in onore di Antonio Segni" —supra, nota 182— e inserto en "Rivista di Diritto Processuale", 1963, 550-81, y en "Istituto di Diritto Agrario: Atti della Seconda Assemblea", citado supra, nota 19, vol. II, pp. 475-514).

³²⁴ Reseña mía, en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 8, octubre-diciembre de 1952, pp. 216-8.

³²⁵ Reseñas mías: a) de *L'esecuzione*, en "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", núm. 20/21, mayo-diciembre de 1954, pp. 360-1, y b) de *La verificazione*, en "Derecho Nuevo" (Méjico), núm. 2, 15 de septiembre de 1959, p. 6.

³²⁶ Reseña mía, en "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", núm. 52, enero-abril de 1965, pp. 206-10.

³²⁷ Reseña mía, en "Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia", núm. 47-48, julio-diciembre de 1950, pp. 436-41. Traducción española: Madrid, 1952.

³²⁸ Reseña mía, en "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", núm. 45, septiembre-diciembre de 1962, pp. 635-7. Acerca del autor véase Carnacini, *Angelo Gualandi* (necrología), en "Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile", 1965, pp. 737-8.

³²⁹ Reseñas mías: a) en "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México",

núm. 29, mayo-agosto de 1957, pp. 215-7, y b) en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 27, julio-septiembre de 1957, pp. 234-5.

³³⁰ Reseña mía, en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 27, julio-septiembre de 1957, pp. 240-2.

³³¹Véase *supra*, nota 40.

³³² Reseña mía del segundo de dichos libros, en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 14, abril-junio de 1954, pp. 213-5.

³³³ Véase la sobremanera laudatoria reseña de Carnelutti, en "Rivista di Diritto Processuale", 1957, pp. 78-9. Ella determinó una réplica de Leone desde la "Rivista di Diritto Processuale Penale", 1957, pp. 281-5, bajo el título de *A proposito di un giudizio di Carnelutti*. Para la crítica de la doctrina de Foschini acerca del proceso como entidad jurídica compleja, cfr. Alcalá-Zamora, *Concepciones menores naturaleza proceso*, cit. —*supra*, nota 242—, pp. 270-2. Escritos muy significativos de Foschini son también estos dos: a) *Giudicare ed essere giudicati*, en "Scritti Manzini" (*supra*, nota 179), pp. 207-18, y b) *Il processo come fenomeno*, en "Rivista Italiana di Diritto Penale", noviembre-diciembre de 1957, pp. 892-902 (reseña mía, en "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", núm. 34, enero-abril de 1959, pp. 254-5).

³³⁴ Reseña mía del volumen I, en "Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia", núm. 47-48, julio-diciembre de 1950, pp. 442-3, y del volumen II, en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 1-2, enero-junio de 1951, pp. 335-6.

³³⁵ A saber: Borettini, *La perizia nel processo penale*; D'Avack, *La natura giuridica del fallimento*, y Furno, *Contributo alla teoria della prova legale*, los tres en Padova, 1940.

³³⁶ Principalmente al castellano: véase Alcalá-Zamora, *Aportación hispánica*, cit. (*supra*, nota 273); pero también al portugués, como las *Instituições de direito processual civil* de Chiovenda, en versión de Guimarães Menegale, con notas de Liebman (1^a ed., São Paulo, 1942; 2^a, en tres vols., 1965). (Acerca de la labor desenvuelta en Brasil por Liebman en lengua portuguesa, véase *supra*, nota 2). Traducción en México del libro de Ugo Rocco: *supra*, nota 311; algunas otras traducciones de libros italianos efectuadas en México (con exclusión, por tanto, de artículos de revista): a) Alfredo Rocco, *La sentencia civil y La interpretación de las leyes procesales* (en un mismo volumen; 1944); b) D'Onofrio, *Lecciones de derecho procesal civil* (1945); c) Tolomei, *Los principios fundamentales del proceso penal* (1947), y d) Pugliese, *La prueba en el proceso tributario* (1949) (reseña mía, en "Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia", núm. 47-48, julio-diciembre de 1950, pp. 441-2). En cuanto a la difusión de obras de procesalistas italianos a otros idiomas, indicaremos que el *Elogio de los jueces*, de Calamandrei (*supra*, nota 299), ha sido traducido nada menos que al español, francés, holandés, portugués, esloveno, inglés, alemán y árabe, según expresa Cappelletti en la nota que figura en el volumen II, página 442, de las *Opere Giuridiche* del maestro florentino (*supra*, nota 300), aun cuando la índole más literaria que procesal del libro y su bellísima redacción, expliquen un éxito que difícilmente acompañará a una creación jurídica ciento por ciento.

³³⁷ Ante todo, en las secciones de *bibliografía* de las revistas especializadas ("Rivista di Diritto Processuale" —acerca de la manera de efectuarse en ella la crítica, véase *supra*, núm. 12—, "Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile", "Rivista di Diritto Processuale Penale", durante sus cuatro años de vida —*supra*, núm. 18—, y a su término, "Rivista Italiana di Diritto e Procedura Penale"), y, a título de inventario clasificado, en los completísimos *boletines bibliográficos de derecho procesal* que anualmente publica la citada "Rivista Trimestrale". Fuera de Italia, véanse las *informaciones*, también anuales, que acerca de la producción procesal en dicho país viene insertando, desde 1955 hasta la fecha, Ruiz Gutiérrez en la "Revista Iberoame-

ricana de Derecho Procesal”, cfr. *Índice de los años 1956-1965*, cit. (*supra*, nota 102), p. 100. Véase, además, la nota 295.

³³⁸ Cfr. Alcalá-Zamora, *Unificación de los códigos procesales*, cit. (*supra*, nota 162), así como con anterioridad, *Unificación de la legislación procesal en México* (en “Revista Jurídica Veracruzana”, 1948, núm. 6, pp. 401-8; en “Anales de Jurisprudencia”, octubre-diciembre de 1948, pp. 487-98, y en “La Justicia”, enero de 1948, pp. 9505-9). Véanse también, puesto que el problema es, en el fondo, el mismo, la referencia que a la literatura argentina sobre unificación procesal hacemos *supra*, nota 142. Véase *Adición*.

³³⁹ Aludimos a su libro *La nueva ley procesal*, en dos volúmenes (México, 1933), reimpresso en 1946. El calificativo “nueva”, exacto en 1933, debió haberse suprimido cuando se reeditó al cabo de trece años, por la misma razón que llevó a Carnelutti a eliminarlo desde la 5^a edición de sus *Istituzioni* (*supra*, nota 304). Reseña mía de dicha segunda edición de la obra de Sodi (que no es una exposición sistemática, sino un comentario, con grandes altibajos, de diversos artículos del código de 1932), en “Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia”, núm. 30, abril-junio de 1946, pp. 308-9.

³⁴⁰ Reseñas mías: a) de la 1^a edición, en “Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia”, núm. 30, abril-junio de 1946, pp. 314-6; b) de la 2^a (1950), en rev. cit., núm. 45, enero-marzo de 1950, pp. 191-4, y c) de la tercera (1954), en “Revista de la Facultad de Derecho de México”, núm. 16, octubre-diciembre de 1954, pp. 173-4. Fechas de las ediciones 4^a a 7^a: véase *supra*, nota 12.

³⁴¹ Reseña mía de la 2^a edición, en “Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México”, núm. 28, enero-abril de 1957, pp. 252-3.

³⁴² Reseña mía, en “Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia”, núm. 34, abril-junio de 1947, pp. 169-71.

³⁴³ Véanse las objeciones que hicimos al reseñar la primera edición del *Diccionario* en la “Revista de la Facultad de Derecho de México”, núm. 8, octubre-diciembre de 1952, pp. 224-6. Los errores entonces señalados han persistido en las posteriores ediciones, pese a ser indiscutibles.

³⁴⁴ Reseña mía, en “Revista de la Facultad de Derecho de México”, núm. 27, julio-septiembre de 1957, p. 243.

³⁴⁵ Cada uno coincidente con uno de los *libros* en que se divide la obra, o sea el I, “El proceso contencioso ordinario”; el II, “Los procesos especiales: Atípicos, ejecutivos, cautelares, voluntarios y universales, y el III, “Los procesos impugnativos”. La denominación de “procesos atípicos” proviene a todas luces de Podetti (cfr. *supra*, nota 216, así como el código procesal civil de Mendoza de 1953, obra del citado jurista argentino, cuyo libro II se ocupa de los “procesos típicos comunes”, mientras que el IV lo hace de los “atípicos”).

³⁴⁶ Reseña mía, en “Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México”, núm. 54, septiembre-diciembre de 1965, pp. 793-800.

³⁴⁷ Una veintena de artículos nuestros serán recopilados en breve en uno o dos volúmenes de *Estudios de Derecho Procesal Mexicano*, comprensivos, entre otros, de los siguientes trabajos: a) *La prueba mediante fama pública*, en “El Foro”, septiembre de 1947, pp. 313-36; b) *Nombre, extensión, etcétera del anteproyecto* (*infra*, nota 350); c) *Algunas observaciones al proyecto de código procesal penal para el Distrito*, en “Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México”, núm. 10, enero-abril de 1951, pp. 9-29; d) *Examen del enjuiciamiento mercantil mexicano, y conveniencia de su reabsorción por el civil*, en “Revista de la Facultad de Derecho de México”, núm. 7, julio-septiembre de 1952, pp. 19-93; e) *La ejecución de las sentencias arbitrales en México*, en bol. cit., núm. 32, mayo-agosto de 1958, pp. 45-64; f) *Unificación códigos procesales* (*supra*, nota 162); g) *El papel del juez en la*

dirección del proceso civil mexicano, en “Comunicaciones Mexicanas al VI Congreso Internacional de Derecho Comparado (Hamburgo, 1962)” (México, 1962), pp. 49-96; b) *Innovaciones operadas e influencia ejercida por el código de procedimientos civiles de 1932 para el Distrito y Territorios Federales*, en “Rev. Fac. Der. Méx.”, cit., núm. 48, octubre-diciembre de 1962, pp. 557-601; i) *El nuevo código procesal penal del Estado de Michoacán*, en “Bol. Inst. Der. Comp. Méx.”, núm. 49, enero-abril de 1964, pp. 97-123; j) *La regulación temporal de los actos procesales en el código de 1932 para el Distrito Federal*, en “Rev. Fac. Der. Méx.”, núm. 66-67, abril-septiembre de 1967, pp. 355-97. Véase Adición.

³⁴⁸ Reseña mía, en “Revista de la Facultad de Derecho de México”, núm. 22, abril-junio de 1956, pp. 212-5. El libro de Briseño es, con cambio de título, su tesis doctoral.

³⁴⁹ Reseña mía de la 2^a edición, en “Revista de la Facultad de Derecho de México”, núm. 1-2, enero-junio de 1951, pp. 323-5.

³⁵⁰ Convertido más tarde en código en los Estados de Sonora (1949), Morelos (1954) y Zacatecas (1965). El curso colectivo se publicó completo en la “Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia”, núm. 47-48, julio-diciembre de 1950, pp. 9-266 (también en el diario “El Nacional” en los días inmediatos a la celebración de las conferencias integrantes del ciclo y en “Anales de Jurisprudencia”, tomos LXI y LXII, pero en ambos con exclusión del trabajo del doctor De Pina, que fue víctima de un absurdo veto, por no haber agradoado a uno de los autores del proyecto la forma en que se expresó acerca del mismo). He aquí la lista de trabajos integrantes del Curso, tal como apareció en “Rev. Fac. Der. Méx.”: a) Alcalá-Zamora, *Introducción* (9-13); b) Castillo Larrañaga, *Discurso inaugural* (15-20); c) Rubio Siliceo, *Discurso en nombre de la comisión redactora del anteproyecto* (21-28); d) Santos Galindo, *Presentación del anteproyecto a nombre de la comisión* (29-58); e) Alcalá-Zamora, *Nombre, extensión, técnica legislativa, y sistemática del anteproyecto* (59-88); f) Pina, *El ministerio público en el anteproyecto* (89-105); g) Cortés Figueiroa, *Ejecución procesal y juicio ejecutivo en el anteproyecto* (107-28); h) Farell, *Las providencias cautelares en el anteproyecto* (129-44); i) Villalobos, *Algunos aspectos prácticos del anteproyecto* (145-57); j) Vázquez, *Examen crítico de los artículos 3, 8, 10, 15, 18 y 21 del anteproyecto* (159-75); k) Medina, *Noticia acerca de la preclusión en el anteproyecto* (177-98); l) Martínez, *De los juicios ordinarios, sumario y oral en el anteproyecto* (199-222); m) Palomar y Silva, *Cuestiones de jurisdicción y competencia, y consecuencias positivas de la falta de ejercicio de determinados derechos procesales, en el anteproyecto* (223-38); n) Toral Moreno, *El título preliminar del anteproyecto* (239-66).

³⁵¹ El volumen lleva un prólogo mío (pp. 7-12).

³⁵² Reseña mía, en “Revista de la Facultad de Derecho de México”, núm. 22, abril-junio de 1956, pp. 230-1.

³⁵³ Reseña mía, en “Revista de Derecho Procesal” argentina, 1945, II, pp. 198-201; reproducida en “Jus” (México), enero de 1946, pp. 27-33, y en “Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia”, núm. 30, abril-junio de 1946, pp. 310-3.

³⁵⁴ Reseña mía, en “Revista de la Facultad de Derecho de México”, núm. 7, julio-septiembre de 1952, pp. 223-5.

³⁵⁵ Reseña mía, en “Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia”, núm. 32, octubre-diciembre de 1946, pp. 269-72.

³⁵⁶ Reseña mía de la 2^a ed. (Méjico, 1939), en “Revista de Derecho Procesal” argentina, 1945, II, pp. 85-7; referencia nuestra a la 3^a (1946), en “Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia”, núm. 33, enero-marzo de 1947, pp. 274-5.

³⁵⁷ Reseña mía de la 2^a ed. (la primera es de 1941), en “Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia”, núm. 33, enero-marzo de 1947, p. 275.

³⁵⁸ Reseña mía de la 1^a ed., en "Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia", núm. 33, enero-marzo de 1947, pp. 275-6.

³⁵⁹ Reseña mía, en "Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia", núm. 37, enero-marzo de 1948, pp. 219-21.

³⁶⁰ Reseña mía, en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 22, abril-junio de 1956, pp. 215-7.

³⁶¹ Figuran en él: a) *La garantía jurisdiccional*, citada en el texto (pp. 1-141); b) *La aportación de Piero Calamandrei al derecho procesal constitucional* (143-63; *supra*, nota 187); c) *Algunos problemas que plantea el amparo contra leyes* (165-94); d) *Estudio sobre la jurisdicción constitucional mexicana* (195-301; anexo a la traducción del ensayo de Cappelletti, *La jurisdicción constitucional de la libertad* —México, 1961—, en el que ocupa las pp. 129-247); e) *Mandato de seguridad* (303-67; *supra*, nota 164); f) *Panorama del juicio de amparo* (369-410; convertido en *Síntesis del derecho de amparo*, en "Panorama del derecho mexicano", tomo I —México, 1965—, pp. 103-59). De entre los estudios no incluidos en *El juicio de amparo* (volumen que, dicho sea de paso, debería haberse denominado más propiamente "Ensayos de Derecho Procesal Constitucional") mencionaremos: g) *Introducción al estudio del derecho procesal social* (en "Revista Iberoamericana de Derecho Procesal", 1965, pp. 389-418), y h) *Algunos problemas procesales relacionados con el fideicomiso mexicano* (en "Revista de Derecho Procesal" española, 1966, núm. III, julio-septiembre, pp. 41-81). Reseñas nuestras: 1) de *La garantía*, en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 22, abril-junio de 1956, pp. 215-7; 2) de *Jurisdicción constitucional*, en "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", núm. 41, mayo-agosto de 1961, pp. 448-9, y 3) de *Derecho procesal social*, en bol. cit., núm. 55, enero-abril de 1966, pp. 261-2.

³⁶² Véase la mencionada por Fix en *El juicio de amparo*, cit., pp. 411-21, y en *Síntesis*, cit., pp. 156-9.

³⁶³ Añadimos la mesa redonda sobre amparo y casación efectuada en la Facultad de Derecho de México el 26 de febrero de 1965 y compuesta de los siguientes trabajos: a) Cappelletti, *Introducción a la mesa redonda sobre amparo y casación* (pp. 71-4; pp. 79-82); b) Briseño Sierra, *Actualidad de las funciones fundamentales de legitimidad constitucional de los actos de imperio y de la legalidad ordinaria en el amparo* (pp. 75-8; pp. 83-6); c) Alcalá-Zamora, *Amparo y casación* (pp. 79-96; pp. 87-104); d) Fix Zamudio, *La adecuación del proceso a la protección de los derechos* (pp. 97-105; pp. 105-13), y e) Capín Martínez, *El funcionamiento de los tribunales colegiados* (pp. 107-10; pp. 115-8). De la doble paginación que figura entre paréntesis tras cada uno de los participantes, la primera corresponde al número 61, enero-marzo de 1966, de la "Revista de la Facultad de Derecho de México" y la segunda al volumen *El control judicial de la constitucionalidad de las leyes en el derecho comparado* (Méjico, 1966), cuya primera parte contiene un prólogo de Ignacio Medina (pp. 1-4) y el cursillo de Cappelletti sobre el tema indicado (pp. 5-75), mientras que la segunda recoge la expresada mesa redonda.

³⁶⁴ a) Villa, Margarita de la, y Zambrano, José Luis, *Bibliografía sumaria de derecho mexicano* (Méjico, 1957), pp. 169-76 (véase en dicho volumen nuestra nota acerca de la sección de *Derecho Procesal* —pp. 47-9—, así como nuestra reseña de la obra, en el "Boletín Bibliográfico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", núm. 122, 1^a de diciembre de 1957); b) Fix Zamudio, *Bibliografía esencial y reciente del derecho procesal civil*, en "Anales de Jurisprudencia: Jurisprudencia Civil: Índice General de los tomos LXXVI al C: II Parte" (Méjico, 1960), pp. 409-19; c) Alcalá-Zamora, *Síntesis Der. Proc.*, cit. pp. 258-66.

³⁶⁵ Reseñas nuestras: a) de los volúmenes I y II (Coimbra, 1945), en "Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia", núm. 31, julio-septiembre de 1946, pp. 364-6; b) del volumen III (Coimbra, 1946), en rev. cit., núm. 34, abril-junio de 1947,

p. 177, y c) del volumen v (Coimbra, 1952), en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 7, julio-septiembre de 1952, p. 229. Véase, además, su trabajo *Intervenção de terceiros (Código de processo civil, artigos 325 e segs.)*, en "Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra", 1948, pp. 1-78 (reseña mía, en "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", núm. 4, enero-abril de 1949, p. 213).

³⁶⁶ Reseña mía, en "Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia", núm. 31, julio-septiembre de 1946, pp. 366-9.

³⁶⁷ Reseña mía, en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 1-2, enero-junio de 1951, pp. 350-1.

³⁶⁸ Véanse, por ejemplo, los de los checoslovacos Stajgr, *Rapports juridiques avec l'étranger dans la loi de la procédure civile*, en "Jus Gentium: Rivista di Diritto Internazionale Privato" (Roma), septiembre-diciembre de 1951, pp. 193-211 (reseña mía, en "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", núm. 15, septiembre-diciembre de 1952, pp. 214-5), o Boura, *La nouvelle organisation de l'arbitrage d'Etat*, en "Bulletin de Droit Tchécoslovaque" (Praga), diciembre de 1953, pp. 236-68 (reseña mía, en bol. cit., núm. 22, enero-abril de 1955, pp. 273-5). En cuanto a la Unión Soviética, véase la nota siguiente.

³⁶⁹ Consultense los siguientes artículos, todos ellos reseñados por nosotros en los números y páginas del "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México" que a continuación de cada uno indicamos: a) Dawidow, *Zu einigen Fragen des sowjetischen Strafprozesses im Zusammenhang mit der Ausarbeitung eines Entwurfs der Strafprozessordnung der UdSSR*, en "Rechtswissenschaftlicher Informationsdienst", enero de 1956, cols. 33-47 (núm. 28, enero-abril de 1957, pp. 329-31); b) Grodinski, *Die Festigung der sozialistischen Gesetzlichkeit und Fragen des sowjetischen Strafprozesses*, en "Rechts. Informations.", cit., enero de 1956, cols. 47-55 (núm. 28, cit., pp. 331-2); c) Golunski, *Die Garantie der Persönlichkeitsrechte im sowjetischen Strafprozess*, en "Mitteilungsblatt: Vereinigung Demokratischer Juristen Deutschlands", 1956, fasc. 5, pp. 9-7 (núm. 29, mayo-agosto de 1957, pp. 293-4); d) Golunski, *Über die Würdigung der Beweise im sowjetischen Strafprozesses*, en "Rechts. Informations.", cit. julio de 1956, cols. 374-384 (núm. 29, cit., pp. 294-5); e) Sawitzki, *Die Aufgaben und die Stellung des Verteidigers im sowjetischen Strafprozesses*, en "Rechts. Informations.", julio de 1956, cols. 384-91 (núm. 29, cit., p. 299); f) Startschenko, *Das Problem der objektiven Wahrheit in der Theorie des Strafprozesses*, en "Rechts. Informations.", julio de 1956, cols. 361-74 (núm. 29, cit., p. 301); g) Piontkowski y Tschikwadse, *Die Festigung der sozialistischen Gesetzlichkeit und einige Fragen der Theorie des sowjetischen Strafrechts und Strafprozesses*, en "Rechts. Informations.", octubre de 1956, cols. 571-84 (núm. 30, septiembre-diciembre de 1957, p. 292); h) Rachunow, *Die Bedeutung des Geständnisses des Beschuldigten für die Beweisführung im sowjetischen Strafprozesses*, en "Rechts. Informations.", febrero de 1957, cols. 95-105 (núm. 30 cit., p. 303); i) Sehn, *Der Sachverständigenbeweis im gerichtlichen Verfahren*, en "Rechts. Informations.", noviembre de 1956, cols. 631-44 (núm. 30 cit., p. 304); j) Judelson, *Zur Frage der Grundsatzbestimmungen für die Zivilprozessgesetzgebung*, en "Rechts. Informations.", octubre de 1957, cols. 593-605 (núm. 32, mayo-agosto de 1958, pp. 300-1); k) Piontkowski, *Zur Theorie der Beweise im Strafprozess*, en "Staat und Recht", agosto-septiembre de 1957, pp. 884-99 (núm. 32 cit., p. 301); l) Sawitzki, *Zur Aufsicht der Staatsanwaltschaft über die Einhaltung der Gesetzlichkeit in der Tätigkeit der Ermittlungs- und Untersuchungssorgane*, en "Rechts. Informations.", enero de 1958, cols. 12-20 (núm. 32 cit., pp. 303-4); m) Bantscheff, *Die Rechtsstellung der Außenhandelsbetriebe und das Schiedsverfahren bei Streitigkeiten zwischen ihnen und ausländischen Vertragspartnern*, en "Rechts. Informations.", marzo de 1958, cols. 156-62 (núm. 33, septiembre-octubre de 1958, pp. 203-4), y n) Epstein, *Das neue Verfahren für die Entscheidung von*

Arbeitsstreitigkeiten, en "Rechts. Informations.", abril de 1958, cols. 193-203 (núm. 33, cit., p. 232).

³⁷⁰ Reseña mía, en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 1-2, enero-junio de 1951, pp. 352-5.

³⁷¹ *Über das zivilprozessuale Rechtsverhältnis*, en "Rechtswissenschaftlicher Informationsdienst", enero de 1956, cols. 55-64 (reseña mía, en "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", núm. 28, enero-abril de 1957, pp. 332-3).

³⁷² *Die Grundzüge der sowjetischen Strafprozesswissenschaft*, en "Staat und Recht", febrero de 1957, pp. 105-24; reseña mía, en "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", núm. 30, septiembre-diciembre de 1957, pp. 301-3. La misma visión o tónica, sólo que ahora referida al patrocinio forense, encontramos en la traducción castellana del libro de E. Zaitsev y A. Poltorak, *La abogacía soviética* (Moscú, 1959); reseña mía, en bol. cit., núm. 40, enero-abril de 1961, p. 158.

³⁷³ a) Su comunicación al congreso de Venecia (*supra*, nota 169) sobre *Lineamenti fondamentali dei procedimenti speciali nel diritto processuale civile soviético*, de la cual me ocupo en *Eficacia provis. jurisd. vol.*, cit., pp. 550-3, y b) *Le "norme fondamentali" del diritto processuale civile dell'U.R.S.S. e delle repubbliche dell'Unione*, en "Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile", 1963, pp. 1624-33 (en colaboración con Gherzon). Acerca de la traducción de dichas "normas" al castellano, *infra*, núm. 84.

³⁷⁴ *Sovietskoie Grazbdanskoie Protsesnalnoie Pravo* (Moskva, 1964). Un resumen de las instituciones procesales soviéticas se hallará en Franchi, *Appunti sul processo di cognizione sovietico*, en "Rivista di Diritto Processuale", 1962, pp. 241-74 (reseña mía, en "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", núm. 46, enero-abril de 1963, pp. 260-1).

³⁷⁵ Reseña mía de la primera edición, en "Jurisprudencia Argentina" de 1º de noviembre de 1942; reproducida en nuestros *Ensayos*, cit., pp. 651-68.

³⁷⁶ Los dos primeros reúnen catorce trabajos cada uno y el tercero, veinticuatro. Reseñas mías de los *Estudios*: a) del *tomo I*, en "Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia", núm. 42, abril-junio de 1949, pp. 142-5, y b) del *tomo II*, en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 1-2, enero-junio de 1951, pp. 355-6.

³⁷⁷ A saber: 1º, *Las garantías constitucionales del proceso civil* (escrito para los "Estudios en honor de Alsina" —*supra*, nota 172—, pp. 151-213, aunque anticipada su publicación en "La Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración", de Montevideo, año 1945, tomo 43, pp. 353 y ss., y año 1946, tomo 44, pp. 6 y ss., y reproducido en México, tanto en "Jus", año 1946, núm. 10, pp. 525-88, como en "Anales de Jurisprudencia", año 1950, núms. 387-92, pp. 437-88, y 393-8, pp. 411-42, y 2º, *El "debido proceso" como tutela de los derechos humanos* (*supra*, notas 15 y 168).

³⁷⁸ Reseñas mías: a) de Camacho Rosa, en "Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia", núm. 37, enero-marzo de 1948, pp. 216-9, y b) de Gelsi Bidart, en rev. cit., núm. 47-48, julio-diciembre de 1950, pp. 451-5. Además, en *Eficacia provis. jurisd. vol.*, cit., pp. 542-9, damos cuenta de la comunicación de Gelsi sobre dicho tema al congreso de Venecia (*supra*, nota 169), impresa poco después en el volumen mencionado en el texto.

³⁷⁹ Véase Arístides Rengel-Romberg, *Discurso de orden pronunciado en elogio de la personalidad del Dr. Luis Loreto* (sobretiro de la "Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Venezuela", 1960, núm. 20, pp. 315-27).

³⁸⁰ Nos referimos a *La sentencia extranjera en el sistema venezolano de exequatur* (Montevideo, 1957; reseña mía, en "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", núm. 31, enero-abril de 1958, pp. 231-3), y a *Adhesión a la apelación (Contribución a la teoría de los recursos en materia civil)*, en "Studia Iuridica", núm. 2 (sobretiro, 1959), y en folleto s.f. (Caracas). Reseñas nuestras de otros trabajos de

Loreto: a) Acerca de la "falta de cualidad" de los litigantes, en "Cultura Jurídica" de Caracas, enero-marzo de 1942, pp. 7-22, y luego en "Ensayos" cit., pp. 161-71 (glosa crítica de su *Contribución al estudio de la excepción de inadmisibilidad por falta de calidad*, publicada primero en Caracas e inserta poco después en los cuadernos de "Antología Jurídica" —Buenos Aires, 1940—); b) de *La sentencia constitutiva* (Caracas, 1942), en "Revista de Derecho Procesal" argentina, 1943, II, pp. 310-1; c) de *Errores de interpretación en la teoría de la competencia territorial*, en "Bol. Inst. Der. Comp. Méx.", núm. 3, septiembre-diciembre de 1948, pp. 211-2; d) de los *Estudios* citados en el texto, en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 23, julio-septiembre de 1956, pp. 182-4. Véase Adición.

³⁸¹ Reseñas mías: a) del folleto de Cuenca citado en la nota 11, en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 21, enero-marzo de 1956, pp. 138-9, y b) de Rodríguez Urraca, *El proceso civil*, en "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", núm. 29, mayo-agosto de 1957, pp. 214-5. En cuanto al trabajo de Sarmiento Núñez, está influido por el de Guasp mencionado en la nota 157 y marcha en su misma dirección.

³⁸² Reseña mía, en "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", núm. 42, septiembre-diciembre de 1961, pp. 720-3.

³⁸³ Con Prólogo nuestro, pp. 7-10 del volumen I. Reseñas mías: a) del *tomo I*, en "Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia", núm. 33, enero-marzo de 1947, pp. 276-7, y b) del *tomo II*, en rev. cit., núm. 45, enero-marzo de 1950, pp. 182-3.

³⁸⁴ Reseña mía, en "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", núm. 3, septiembre-diciembre de 1948, pp. 196-7.

³⁸⁵ Reseña mía, en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 17-18, enero-junio de 1955, p. 299.

³⁸⁶ Reseña mía, en "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", núm. 7, enero-abril de 1950, pp. 192-4.

³⁸⁷ Reseñas mías, en "Revista de Derecho Procesal" argentina, 1943, II, pp. 187-9, y en "Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia", núm. 33, enero-marzo de 1947, pp. 270-1.

³⁸⁸ Reseña mía, en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 7, julio-septiembre de 1952, pp. 221-3.

³⁸⁹ Reseñas mías de los sucesivos volúmenes: a) del I, en "Revista de Derecho Procesal" argentina, 1944, II, pp. 409-12; b) del II, en "Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia", núm. 31, julio-septiembre de 1946, pp. 355-7; c) del III, en rev. recién cit., núm. 32, octubre-diciembre de 1946, p. 267, y d) del IV, en "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", núm. 3, septiembre-diciembre de 1948, pp. 197-8.

³⁹⁰ Reseña mía, en "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", núm. 34, enero-abril de 1959, pp. 153-5.

³⁹¹ Reseña mía, en "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", núm. 48, septiembre-diciembre de 1963, pp. 709-10.

³⁹² Reseña mía, en "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", núm. 31, enero-abril de 1958, pp. 314-5.

³⁹³ Reseña mía, en "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", núm. 36, septiembre-diciembre de 1959, pp. 134-5.

³⁹⁴ Reseña mía, en "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", núm. 39, septiembre-diciembre de 1960, pp. 168-70.

ADICIONES A DIVERSAS NOTAS

²⁸⁸ ... editados por la "Revista Forense" de Río de Janeiro (los tres primeros volúmenes, 1940-42, debidos al propio autor del código, Pedro Baptista Martins; véase la reseña ...).

²⁸⁹ Otros dos procedimientos característicamente franceses han sido estudiados, por Jean Clemenceau, en el volumen *Les procédures de référé et d'ordonnance sur requête* (París, 1965; en la serie "La vie moderne et le droit").

²⁹⁰ La segunda edición castellana del *Elogio* lleva un Prólogo de Couture (pp. xv-xxii), reproducido en la "Rivista di Diritto Processuale" (1957, pp. 64-7) como *Due libri in uno*.

²⁹¹ Agreguemos: Valle C., *Unificación de la legislación procesal en México* (tesis de licenciatura; México, 1953).

²⁹² Más mi *Síntesis del Derecho Procesal (Civil, Mercantil y Penal)*, en la obra "Panorama del Derecho Mexicano", tomo II (México, 1965), pp. 165-519. Con los mismos moldes, sólo que con la injustificada supresión del subtítulo, se ha impreso en volumen aparte (México, 1966; 366 pp.).

²⁹³ Loreto, *Adhesión a la apelación*: se ha publicado también en la "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 31-32, julio-diciembre de 1958, pp. 99-140.